

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de abril de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.901-D.

27135

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, promovido por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de abril de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y siete, que luego fue confirmada en reposición por la de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante la que se concedía la inscripción de la marca «Alkatrol», número setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27136

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos quince mil trescientos noventa y seis, denominada «Estrum», solicitada por «Europharma International, Inc.», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial (productos farmacéuticos, veterinarios, etcétera), y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27137

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1978, promovido por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo, número 956/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete que concedió la marca número setecientos sesenta mil novecientos tres, denominada «Fábrica de Embudidos Luis, S. A.», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico el mencionado acuerdo; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27138

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, promovido por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibertiro, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca setecientos setenta y dos mil seiscientos trece, «Ibertiro», clase dieciséis, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos haber lugar a la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27139

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.147/1978, promovido por «Big Spielwaren fabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Big Spielwarenfabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado en

fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Big Spielwarenfabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag" contra la resolución administrativa del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y nueve, denominada "Play-Big", clase veintiocho, para "juguetes de material plástico y especialmente figurines", solicitada por la Entidad recurrente, y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y, en su consecuencia, debemos anular como anulamos las mismas, declarando procedente la inscripción y registro de la marca "Play-Big", número cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y nueve, para la clase y productos solicitados; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27140

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1978, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro, de 30 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de junio de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió el registro de la marca número setecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, y contra la de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27141

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1978, promovido por «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil doscientos veintiuno de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes y, por su fallecimiento, se guido después por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Hecedia, en nombre y representación de «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Pro-

iedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió a "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMUSA), el registro de la marca número setecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, "Vindare", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27142

RESOLUCION de 16 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente, 25.824, R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, caalle Legión VII, número 6, por l que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Cuatro centros de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformadores trifásicos de 100 KVA., tensiones 20 KV./398-230-133 V., que se instalarán en Villamartín de Don Sancho, Santa María del Río y Cistierna, dos (barrio de Santa Bárbara y Escuelas), y siete centros de iguales características que los anteriores con transformadores trifásicos de 50 KVA., tensiones de 20 KV./398-230-133 V., que tendrán su ubicación en las localidades de Castromudarra, Villaverde de Arcayos, Castroña, Villaselán, Arcayos, Valdavidas y Villacerán, en la provincia de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de agosto de 1982.—El Director provincial, accidental.—5.421-15.

27143

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, R. I. 6.340. Expediente: 26.964.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: en la actual línea a 66 KV. «Sahagún-Saldaña», se modificarán los vanos uno al cuatro, sustituyéndose el conductor exis-